



AUTO No. CNSC – 20192210008954 DEL 19-06-2019

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO, OPEC 42646, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000786 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000786 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Tocancipá, Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000786 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 42646, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210014978 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 42646 denominado Profesional Especializado, Código, 222, Grado 5, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Tocancipá, ofertado con la Convocatoria N° 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	80544302	EDGAR HERNANDO PINZON PAEZ	86.15
2	CC	40045875	GIANNI ESPERANZA VALLEJO CASTILLO	82.15
3	CC	79893447	JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO	80.84
4	CC	79381284	CARLOS JULIO GUTIERREZ CASTAÑEDA	80.66
5	CC	52478973	ZULLY CONSTANZA QUILAGUY SINTURA	80.02
6	CC	53140550	MARIA CLAUDIA GOMEZ SALAZAR	78.92
7	CC	21022919	YOHANNA ALEXANDRA VILLADA CALDERON	78.02
8	CC	52353712	SANDRA MARCELA MENESES	77.58
9	CC	52186237	SANDRA MARCELA CAMACHO ORTIZ	76.92
10	CC	11346502	LUIS ALEJANDRO ALFONSO RODRIGUEZ	76.88
11	CC	41958803	MARITZA COLORADO GONZALEZ	74.44
12	CC	63366389	GINA LILIANA CIFUENTES MOSQUERA	74.17
13	CC	23945188	CLAUDIA MILENA AGUIRRE CHAPARRO	73.55
14	CC	37840338	ELIZABETH TAPIAS BADILLO	72.07
15	CC	49791750	YARETH JOSEFINA RODRIGUEZ ZULETA	71.03
16	CC	80550059	JORGE ARMANDO BERNAL TRIVIÑO	68.49

¹ ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO, OPEC 42646, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

17	CC	1110447033	ANDRES MAURICIO OYUELA GIL	67.07
18	CC	51920772	LEIDA MARITZA CORTÉS VELANDIA	66.37
19	CC	39818903	LEIDY YAMIRA SUAREZ BERNAL	64.78
20	CC	35413129	EVA PATRICIA GARNICA AMAYA	59.89
21	CC	37547178	MYRIAN JOSEFA MARTINEZ OTALORA	59.56
22	CC	52968425	DIANA MARCELA CONTRERAS VILLALOBOS	57.32
23	CC	1053607238	LORENA YASMINE BARÓN CIPAGAUTA	57.27

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de Tocancipá, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217781792 del 15 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO, con los siguientes argumentos:

(...) LA CERTIFICACION PRESENTADA COMO VALIDA PARA EXPERIENCIA NO CUMPLE LOS LINAMIENTOS DEL ACUERDO 20182210000786 ARTICULO 19, CERTIFICACIÓN NO APORTA LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR EL ASPIRANTE POR LO TANTO NO DEBIÓ VALIDARSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. POR OTRA PARTE EL TIEMPO DE EXPERIENCIA VALIDADO NO ES SUFICIENTE PARA ESTABLECERSE COMO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, POR LO TANTO SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES (...)

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79893447, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210014978 del 2 de mayo de 2019, para proveer 1 vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 42646, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico giotatu@hotmail.com, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO, OPEC 42646, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

ARTÍCULO TERCERO. Conceder al aspirante **JAIRO GIOVANNI BELTRAN NIETO**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, en la Dirección Calle 11 No. 6-12, y al correo electrónico yohanna.villada@tocancipa.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ
Comisionada (E)

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista del Despacho
Elaboró: Amparo Cabral Valencia – Profesional Especializado del Despacho